



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2024-00010-00
Demandantes: Lucila Martín Mora de Campos y Otros
Demandados: Silvio Gonzalo Díaz González y otro
Proceso: Deslinde y Amojonamiento

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que manifiesta que retira la demanda, toda vez que dentro del término previsto en la subsanación sus mandantes no pudieron obtener la documentación solicitada en providencia de fecha 15 de febrero de 2024 (PDF03).

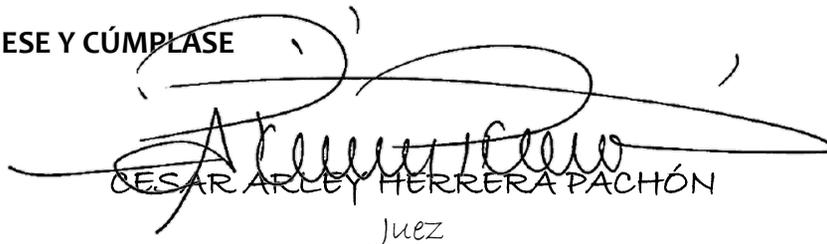
Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP y acceder al retiro de la demanda. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

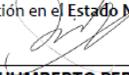
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, precisando que al haberse radicado de forma digital no hay lugar a ordenar su devolución física.

SEGUNDO: En firme la presente providencia archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 08 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 09.

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO